

**CONTRATO A HONORARIOS  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**

**Y**

**WASHINGTON HADDAD BAJANA**

En Santiago 08 de octubre 2013, entre **WASHINGTON HADDAD BAJANA**, médico pediatra, cédula nacional de identidad N° 14.623.633-2, domiciliado en calle Simón Bolívar N° 3237, comuna de Maipú, Región Metropolitana, en adelante, "el profesional" y por la otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ** Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.309.800-0, representada por su Secretario General, Jonathan Patricio Fernández Figueroa, cédula nacional de identidad N° 12.452.660.4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos N° 2756, Maipú, Región Metropolitana, en adelante, la "Corporación o CORPORACIÓN", indistintamente, acuerdan suscribir el siguiente contrato por la prestación de servicios profesionales de acuerdo a las cláusulas que se mencionan a continuación:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

La Superintendencia de Educación Escolar, realizó supervisión a la ejecución del Programa de Integración Escolar (P.I.E.) en nueve establecimientos educacionales de esta Corporación, objetando los informes de salud de setenta y cuatro de alumnos de dichos establecimientos, según nómina que se adjunta al presente contrato, por estimar que fueron realizados por un profesional no idóneo, de acuerdo a las normas que prevé el D.S. N°170 de Educación.

Con el objeto de subsanar las observaciones formuladas por la Superintendencia de Educación Escolar y además evitar que en el resto de los establecimientos aconteciera la misma situación frente a la misma fiscalización, el departamento de Educación sugiere contratar los servicios profesionales de don Washington Haddad B. como médico pediatra, el cual se encuentra bajo esta especialidad en la Superintendencia de Salud, para evaluación y diagnóstico, conforme a lo que continuación se detalla en este contrato.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto de la presente contratación es la prestación de los servicios de médico pediatra para la revalidación y/o convalidación de los informes médicos de 21 establecimientos que cuentan con Programa de Integración Escolar (P.I.E.), de acuerdo al siguiente detalle:

N°	RBD	ESTABLECIMIENTO	REVALIDACIONES/CONVALIDACIONES
1	9863	Santiago Bueras	55
2	9864	José I. Zenteno	51
3	9867	C.T.P.	56
4	9876	General San Martín	85
5	9877	General O'Higgins	69
6	9878	Presidente Riesco	59
7	9881	Vicente Reyes	35

8	9883	Ramón Freire	57
9	9884	León H. Valenzuela	66
10	9887	Liceo EL Llano	29
11	9889	Reino Dinamarca	72
12	9890	Tomas Vargas	51
13	9891	Rep. Guatemala	59
13	9892	Las Américas	30
15	9895	Reino de Suecia	50
16	9896	Liceo Maipu	18
17	12255	Alcázar	88
18	24883	San Luis	107
19	25042	Los Bosquinos	61
20	25314	Los Alerces	42
21	25186	San Sebastian	118
		<b>TOTAL N° EVALUACIONES/CONVALIDACIONES</b>	<b>1258</b>

Los servicios que por el presente documento se contratan implican:

- ✓ Esta revalidación de los Formularios Únicos de Salud la efectuara el médico contratado bajo los criterios técnicos que indican las características de las distintas discapacidades que presentan los estudiantes, información que se obtendrá desde diversos instrumentos de evaluación.
- ✓ Se revalidara los alumnos con discapacidad intelectual de acuerdo a los resultados del test de Wisc III, cuyos resultados son vaciados en informes Psicológicos que dan cuenta del Coeficiente intelectual y nivel de adaptación.
- ✓ En relación a los trastornos específicos de lenguaje mixtos y expresivos la revalidación se realizara de acuerdo a información vertida en el informe Fonoaudiológico, que da cuenta de los aspectos fonológicos, morfosintácticos, semánticos y pragmáticos del lenguaje.
- ✓ Se procederá de igual forma a convalidar los trastornos de hiperactividad y déficit atencional con la información arrojada por test de Connors, que da cuenta de los niveles de atención, concentración y características conductuales y Test Perfil sensorial que indica el nivel de habilidades de interacción con el medio.
- ✓ En lo que respecta a las revalidaciones de Dificultades de aprendizaje se basaran en los resultados arrojados por los Test Psicopedagógicos que dan cuenta de las habilidades de aprendizaje de los estudiantes.
- ✓ Finalmente de acuerdo a información entregada por médico evaluador anterior que da cuenta del estado de salud general del paciente y las características de desarrollo psicomotor, cognitivo, se concluye si él, (la) estudiante cuenta o no con un desarrollo eutrófico.

- ✓ Los comparecientes dejan establecido que en el evento que la Superintendencia de Educación solicite evaluar o complementar alguna de las revalidaciones y/o convalidaciones efectuadas con ocasión de este contrato, deberán ser entregadas por el profesional adjudicado sin costo alguno para esta Corporación.

#### **TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO**

Los honorarios a pagar por los servicios prestados es la suma única y total de **\$3.300.-** (Tres mil trescientos pesos), por cada revalidación y/o convalidación, lo que hace la cantidad total de **\$4.151.400.- (Cuatro millones ciento cincuenta y un mil cuatrocientos pesos)** brutos, que corresponde a **1.258** evaluaciones, los cuales se pagarán en pesos chilenos, previa retención del impuesto correspondiente para su ingreso en arcas fiscales, contra presentación de boleta de honorarios.

La Boleta de honorarios debe ser entregada a la Dirección de Educación de esta Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, departamento que procederá a su aprobación o rechazo dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación de la misma. En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir de la fecha de presentación del estado de pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción de dicha Dirección.

Una vez evaluada la calidad del servicio contratado por la Unidad técnica y emitido su informe de "conformidad de los servicios prestados", se efectuará el pago mediante cheque nominativo.

La Unidad Técnica tendrá un plazo de 10 días corridos contados desde la recepción del estado de pago para pronunciarse sea aprobando o rechazando el pago.

#### **CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO**

El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de su suscripción y se extenderá hasta la entrega total de la prestación de los servicios contratados, la que no podrá exceder del 13 de diciembre de 2013.

#### **QUINTO: UNIDAD TECNICA**

La Unidad Técnica del presente contrato será la Dirección de Educación de esta Corporación

La U.T. se reserva el derecho de supervisar, de exigir certificados, de efectuar observaciones y en general, de efectuar todas aquellas acciones que aseguren un cumplimiento absoluto de las obligaciones contraídas.

#### **SEXTO: MULTAS**

El incumplimiento del plazo estipulado en el respectivo contrato o aquel fijado por la Unidad Técnica, debido a causas imputables al profesional contratado, dará derecho a la Corporación para cobrar, por el simple retardo, una multa diaria de un 0,1 %, calculada sobre el monto total del contrato.

La comunicación que imponga una multa será notificada al profesional por correo electrónico o, en su defecto, mediante carta certificada dirigida a su domicilio señalado en este contrato. En este caso el licitante se entenderá notificado para todos los efectos legales, cumplidos tres días corridos desde que la carta haya sido despachada de la respectiva Oficina de Correos.

La aplicación de esta multa se efectuará por la Corporación administrativamente sin forma de juicio y se deducirá de los pagos que aún se encuentren pendientes o de la garantía, si aquellos no fueren suficientes para cubrir la multa. En todo caso se deja expresa constancia que cualquier situación que constituya impedimento de aquellos que se califiquen de caso fortuito o fuerza mayor, eximirá al proponente de la sanción establecida precedentemente.

#### **SEPTIMO: AUMENTO, DISMINUCIONES Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

En caso que el profesional contratado invoque como causal de ampliación del plazo aumentos de los servicios ordenados por la Unidad Técnica, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, éstas deberán ser calificadas por la Unidad Técnica y/o la sostenedora, quien resolverá sobre su aprobación o rechazo, previa consulta a gerencia de Codeduc.

La Corporación podrá aumentar en el Contrato las cantidades de servicios en un 30% del monto del contrato inicial, en cuyo caso el proveedor tendrá derecho a su pago y a un aumento del plazo, proporcional al aumento que haya tenido el contrato original.

La Corporación podrá, además, reducir en un 30% las cantidades de suministros contemplados en el Contrato inicial, reduciendo al mismo tiempo el plazo del Contrato, si procede de acuerdo al Programa de Entrega. Significará proporcionalmente, además una disminución en el precio. A todo lo anterior no podrá oponerse el contratista.

La corporación podrá solicitar servicios extraordinarios, es decir aquello que sin ser objeto del contrato lo complementa, hasta en un 30% del valor del contrato.

#### **OCTAVO: TERMINO ANTICIPADO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO**

La Corporación podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato, en los siguientes casos:

- a) En cualquier tiempo y sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización de ninguna índole para la prestadora de servicios.
- b) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- c) Por incumplimiento grave por parte de la prestadora de servicios que amerite, a juicio de La Corporación, poner término anticipado al contrato.

#### **NOVENO: CONSTANCIA**

Las partes dejan constancia que este contrato se produce en el ámbito civil, no generando vínculo alguno de subordinación o dependencia con el profesional, quien no tendrá la calidad de dependiente de la Corporación, por lo que éste no es un contrato de trabajo ni estará sometido a las disposiciones laborales. La profesional podrá prestar servicios libremente, en otras instituciones, en cuanto sean compatibles con el presente contrato. Queda expresamente establecido que la prestadora de servicios no tienen derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a bonos de vacaciones, desahucio, ni horas extraordinarias, ni a ningún beneficio de los que corresponden a los dependientes y/o a los imponentes, etc.

#### **DECIMO: SUBCONTRATACIÓN**

El profesional se obliga a no subcontratar a terceros los servicios de este Contrato. Las partes elevan a la categoría de condición esencial la obligación asumida por don WHASHINGTON HADDAD BAJANA de no subcontratar los servicios objeto de este Contrato y sus Anexos. En consecuencia, el incumplimiento de esta condición, será causa suficiente para poner término inmediato al presente contrato, pudiendo **la Corporación**, en tal eventualidad, retener cualquier estado de pago o sumas de dinero por pagar por cualquier concepto.

Asimismo, la subcontratación de la totalidad o parte de las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato no le relevará de ninguna de las obligaciones contenidas en este Contrato o derivada de él. Los actos u omisiones del subcontratista o de las personas que actúen directa o indirectamente para él serán considerados como actos u omisiones y este será responsable ante **la Corporación** y ante terceros como si no existiese el subcontrato, con los costos que conlleve de exclusiva responsabilidad de don WASHINGTON HADDAD BAJANA.

#### **UNDÉCIMO: DOMICILIO.**

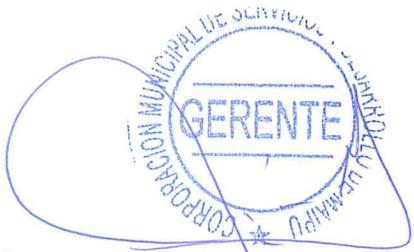
Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y declaran que cualquier controversia que surja en torno a la ejecución, interpretación y aplicación del presente contrato, será resuelta por mutuo acuerdo de las partes, prevaleciendo en primer lugar lo dispuesto en las cláusulas de este contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación, antecedentes y anexos, sin perjuicio de las acciones legales que estimen pertinentes para cuyos efectos otorgan jurisdicción a los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

#### **DUODECIMO: PERSONERIAS**

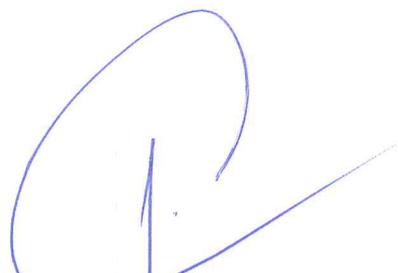
La personería de don Jonathan Fernández Figueroa para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta de Acta de sesión ordinaria de directorio celebrada con fecha 24 de diciembre 2013, y reducida a escritura pública con fecha 31 de diciembre 2012, ante el Notario Público señor Manuel C.P. Cammas Montes.

#### **TRIGESIMO: EJEMPLARES**

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, quedando uno en poder de cada parte.



**JONATHAN FERNANDEZ FIGUEROA**  
**GERENTE GENERAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE**  
**SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**



**WASHINGTON HADDAD BAJANA**  
**C.I. N° 14.623.633-2**  
**PROFESIONAL MÉDICO PEDIATRA**

